



2020SAL00054647

Neiva, Noviembre 20 de 2020

Señor(a):

PEDRO HERNAN SUAREZ TRUJILLO

Particular

Carrera 47 No. 6-41, Casa 8, Condominio Paisaje de Almería

Tel: 8635434

Neiva / Huila

20 NOV 2020
0031395

Asunto: Notificación por aviso

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Secretaría General del Departamento del Huila realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

DEPARTAMENTO DEL HUILA SECRETARÍA GENERAL NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 0305 de 2020
Fecha del Acto Administrativo:	04 de noviembre de 2020
Autoridad que lo Expidió:	Gobernador del Departamento del Huila
Recurso (s) que procede (n):	Ninguno
ADVERTENCIA:	
<u>Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.</u>	

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo Resolución 0305 del 04 de noviembre de 2020, expedido por el Gobernador del Departamento del Huila, en tres (3) folios.

Atentamente,

JOSE HERLANDY FERNANDEZ CHARRY
Profesional Universitario

Proyectó: Jose Herlandy Fernandez Charry



ISO 9001
SC4353-1
SGN-C054-F04

**GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

RESOLUCIÓN 0305 2020



GOBERNACION DEL HUILA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



DEPARTAMENTO DEL HUILA

“Por la cual se da cumplimiento a una sanción disciplinaria impuesta al señor PEDRO HERNAN SUAREZ TRUJILLO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, y en especial las conferidas en el numeral 2 del Artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y,

ANTECEDENTES

Que la Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública, mediante oficio DEHP2020-1168 del 18 de Septiembre de 2020, remitió al Departamento del Huila, Fallo de primera y segunda instancia, dentro del Expediente No. IUS E-2016-152186 IUC-D-2016-588-852426.

Que la Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública, en fallo de primera instancia declaró responsable disciplinariamente al señor **PEDRO HERNÁN SUAREZ TRUJILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.125.918 de Neiva en su calidad de Alcalde Municipal de Neiva – Huila, en el periodo del 1° de enero de 2012 al 30 de diciembre de 2015 y como consecuencia imponerle sanción de **SUSPENSIÓN E INHABILIDAD especial** por el término de cinco (5) meses.

Así mismo, dispuso que el término de suspensión se convirtiera en **SALARIOS** por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$51.939.510) M/CTE**, equivalente a cinco (5) meses de salario devengado para la época de los hechos, a favor del Municipio de Neiva – Huila, los cuales deberá pagar dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del fallo.

Que la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, en fallo de segunda instancia, dentro del Expediente No. IUS E-2016-152186 IUC-D-2016-588-852426, resolvió confirmar parcialmente el numeral primero del fallo de primera instancia, modificando el término de la suspensión para ejercer funciones públicas a dos (2) meses, convertidos a salarios que devengaba para la época de la comisión de la falta (año 2015), lo que equivale a un total de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 21.743.958) M/CTE**, los cuales deberán ser consignados a favor de la Alcaldía de Neiva (Huila), de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 173 de la Ley 734 de 2002.

Que el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, señala: “Funcionarios competentes para la ejecución de las sanciones”, la sanción impuesta se hará efectiva por

“...:

2. Los gobernadores, respecto de los alcaldes de su departamento.”

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública, se hace necesario que el Gobernador del Departamento haga efectiva la sanción disciplinaria, convirtiendo el término de suspensión en salarios, lo que equivale a la suma de **VEINTIÚN MILLONES**



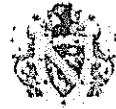
GOBERNACION DEL HUILA
RGN-C054-F04

Edificio Gobernación, Calle 8 Cra. 4 esquina, Neiva - Huila - Colombia, PBX: (57+8) 8671300
www.huila.gov.co - Twitter: @HuilaGov - Facebook: Gobernacion del Huila



GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN 0305 2020



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA GENERAL



"Por la cual se da cumplimiento a una sanción disciplinaria impuesta al señor PEDRO HERNÁN SUAREZ TRUJILLO"

SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 21.743.958) M/CTE., los cuales deberán ser pagados dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del fallo.

Que la Secretaria encargada de la Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública, hace constar que el fallo sancionatorio de segunda instancia proferido por la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación el 18 de agosto de 2020, fue notificado electrónicamente a los sujetos procesales el 20 de agosto de 2020, quedando en consecuencia ejecutoriado el mismo día, constancia que se firmó a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto del 2020.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria, impuesta por la Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública, al señor **PEDRO HERNÁN SUAREZ TRUJILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.125.918 de Neiva Huila, en su condición de Alcalde Municipal de Neiva – Huila, en el periodo 1° de enero de 2012 al 30 de diciembre de 2015, consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de dos (2) meses, que fue convertida en salarios por ese despacho, los cuales equivalen a la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 21.743.958) M/CTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma en dinero de que trata el presente artículo deberá ser cancelada por el sancionado **PEDRO HERNÁN SUAREZ TRUJILLO**, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la ejecutoria del respectivo fallo, a favor de la Alcaldía Municipal de Neiva, conforme lo disponga dicha entidad, en virtud de lo dispuesto en el respectivo fallo que determinó a esa entidad como beneficiaria.

PARÁGRAFO 2: De no efectuarse el pago de los dineros indicados en el presente artículo dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la Alcaldía Municipal de Neiva, deberá iniciar el respectivo cobro del dinero por jurisdicción coactiva en los términos de la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución al señor **PEDRO HERNÁN SUAREZ TRUJILLO**, a la Procuraduría General de la Nación - la Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública, y a la Alcaldía Municipal de Neiva, para las actuaciones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Secretaria General de la Gobernación del Huila, remitir por competencia al Municipio de Neiva, copia de los fallos de primera y segunda instancia, dentro del Proceso Disciplinario Radicado No. IUS E-2016-152186 IUC-D-2016-588-852426, para lo de su competencia.



SGN-0154-F04

GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN **0305** 2020



GOBERNACION DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



"Por la cual se da cumplimiento a una sanción disciplinaria impuesta al señor PEDRO HERNÁN SUAREZ TRUJILLO"

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los **04 NOV. 2020**



LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ
Gobernador

Vo.Bo. 



Revisó SANDRA XIMENA CALDERON
Directora Departamento Administrativo Jurídico



Proyectó: José Fernando Fernández Charry
Profesional Universitario – talento Humano.



SGN-C054-F04